

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA

**Resolución de reforma al Plan Operativo Anual-POA / Plan Anual de Inversiones – PAI y Reforma
Presupuestaria Nro. 08-2026**

Ing. Nelly Arteaga Abril

DIRECTORA FINANCIERA – DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), prescribe: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la CRE, prescribe: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*;

Que, el artículo 315 de la CRE, prescribe: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. // Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)”*;

Que, el último inciso del artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), señala: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.”*;

Que, el COPFP en su artículo 57 dice: *“Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”*;

Que, el último inciso del artículo 59 del COPFP, señala: *“En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión.”*;

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

Que, en el COPFP al tratar de los techos presupuestarios consta: “Art. 97.- *Contenido y finalidad.*– (...) *El techo presupuestario global, los techos presupuestarios institucionales y de gasto serán comunicados con las directrices presupuestarias para la elaboración de la proforma de cada ejercicio fiscal, tendrán el carácter vinculante y permanecerán vigentes para todo el ejercicio fiscal correspondiente. Podrán ser actualizados guardando concordancia con las disposiciones de esta ley para las modificaciones presupuestarias y aprobaciones de incrementos de los presupuestos públicos (...).*”;

Que, el artículo 114 del COPFP, señala: “*Las disposiciones sobre la programación de la ejecución, modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.*”;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. (...).*”;

Que, los numerales 4 y 5 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), establece las atribuciones del Directorio, señalando: “*4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*”, así también el artículo 10 de la misma ley, establece respecto del Gerente General: “*(...) Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...).*”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), determina respecto del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas: “*El (la) Gerente(a) General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, de su respectiva empresa y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. // El (la) Gerente(a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo. (...).*”;

Que, los literales a) y m) del artículo 142 del Código Municipal, determinan en relación a los deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: “*a. Cumplir y hacer cumplir las normas que rigen las actividades de la empresa pública Metropolitana;*”, y “*m. Las demás que le confieran la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana;*”;

Que, el artículo 200 del Código Municipal, establece la creación de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, con domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 201 del Código Municipal, contempla dentro del objeto de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda el ser: “*(...) la encargada de ejecutar las políticas dictadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en materia de habilitación y oferta del suelo; urbanización y promoción de vivienda destinadas a familias o personas que necesitan su primera vivienda, familias con ingresos bajos y medios, población vulnerable o en situación de riesgo; renovación urbana; mejoramiento habitacional; vivienda nueva para propietarios de suelo en el ámbito urbano y rural, para reducir el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda (...).*”;

Que, mediante resolución de Directorio Nro. 003-2022-01 de 26 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma del Estatuto Orgánico Funcional por Procesos de la Institución, en la que se define su estructura sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico, determinados en la matriz de competencias y planificación;

Que, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, en cuanto a las atribuciones de la Dirección

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

de Planificación establece en el literal d) del numeral 1.4.1.2.: “Elaborar reformas y modificaciones a la Programación Operativa Anual de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda en cumplimiento de la Norma Legal Vigente”;

Que, el memorando Nro. EPMHV-DP-2022-0002-M de 5 de enero de 2022, el entonces Director de Planificación, informó a las máximas autoridades de la EPMHV, el POA 2022 y los lineamientos y procedimientos para la emisión de los documentos habilitantes necesarios, previo al inicio de los procedimientos de contratación y certificación de recursos, en cuyo numeral 3 estableció: “3. Cuando haya necesidad de realizar una reforma presupuestaria, la Unidad Requiriente indicará el detalle de movimiento de recursos dentro de los procesos de su competencia, y a su vez la Dirección de Planificación, según la pertinencia del requerimiento remitirá a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe (suscrito por la Dirección Administrativa Financiera y la Dirección de Planificación), y solicitud de necesidad de reforma con el detalle de programas, proyectos, productos, actividades, ítem presupuestario, fuente de financiamiento y montos, para la emisión de la respectiva resolución administrativa, para su posterior suscripción por parte del señor Gerente General; la misma que será enviada una vez aprobada, a la Dirección Administrativa Financiera para el movimiento de recursos, en el sistema financiero, según la reforma presupuestaria y Resolución aprobada.”;

Que, mediante Resolución Nro. 005-2024-02 de 24 de junio de 2024, el Directorio de la EPMHV, nombró al Arq. Alexander Wladimir Lafebre Quirola, como Gerente General, conforme consta en la acción de personal Nro. 064 que rige desde el 25 de junio de 2024;

Que, con resolución Nro. EPMHV-GG-2025-0014-R, del 16 de mayo de 2025, se delegan las atribuciones del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, estableciendo en el artículo 8 que: “[...]Delegación a la Dirección Financiera: Se delega a la Dirección Financiera, representada por su Director/a o quien ejerza sus funciones, las siguientes atribuciones: “(...) e) Aprobar y ejecutar las Reformas Presupuestarias, conforme lo dispuesto en el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; (...) i) Suscribir las resoluciones de reforma o modificación POA y presupuesto cuyo monto sea igual o inferior a multiplicar el coeficiente 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico (...)”

Que, mediante Ordenanza PMU Nro. 013-2025 de 09 de diciembre de 2025, el Concejo Metropolitano aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2026, aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito;

Que, con acción de personal Nro. 094 de 09 de diciembre de 2025, el Gerente General de la EPMHV designó a la Ing. Nelly Rosario Arteaga Abril en calidad de Directora Financiera;

Que, el Directorio de la EPMHV en sesión Extraordinaria de 23 de diciembre de 2025, adoptó la resolución Nro. 015-2025-002, en relación con el segundo punto del orden del día, referente al conocimiento y aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativo Anual y Plan Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” resolvió: “(...) Artículo 1.- Dar por conocido y aprobado el “Presupuesto General y el Plan Operativo Anual con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2026 de la EPMHV” de acuerdo con el siguiente detalle: // La presente aprobación se la realiza con base en los informes Nro. DP-091-2025, EPMHV-DF-2025-342-INF; y, EPMHV-DAJP-2025-058, todos de 23 de diciembre de 2025, suscritos por las Directoras Financiera, de Planificación y de Asesoría Jurídica y Patrocinio respectivamente, que se incluyen como anexos a la presente resolución y son de responsabilidad de los servidores que los emiten, informes que han sido acogidos, valorados, aprobados y remitidos por el señor Gerente General mediante oficio Nro. EPMHV-GG-2025-1877- O de 19 diciembre de 2025, y su respectivo alcance emitido mediante oficio No. EPMHV-GG-2025-1885-O de 23 de diciembre de 2025 de conformidad con el inciso final del artículo 134 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito (...).”;

Que, en el informe Nro. EPMHV-DGS-IT-006-2026 de 19 de febrero de 2026 suscrito por el Asistente de Gestión Social 2, del cual se desprende la justificación técnica en los siguientes términos: “La beneficiaria fue debidamente incorporada al Plan de Relocalización y asignada a una vivienda en el Proyecto Habitacional

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

*“Victoria del Sur”, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa municipal vigente y contando con la validación técnica de vulnerabilidad correspondiente. En virtud de ello, se aplicaron los bonos de Reasentamiento, Vulnerabilidad y Vulnerabilidad Especial, reduciendo el valor total del inmueble conforme a los parámetros definidos en el convenio. // La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda ejecutó oportunamente todas las acciones administrativas y comerciales necesarias para viabilizar la cancelación del saldo pendiente y continuar con el proceso de escrituración, incluyendo notificaciones formales, acercamientos telefónicos y seguimiento técnico documentado. // No obstante, la beneficiaria manifestó de manera libre y voluntaria su decisión de desistir del Plan de Relocalización, situación que fue formalizada mediante la suscripción del acta de desistimiento ante la Administración Zonal correspondiente. Esta decisión obedece a una imposibilidad económica sobrevenida, derivada de la utilización de los recursos percibidos por expropiación en gastos de salud, lo cual imposibilitó la cancelación del saldo complementario requerido para perfeccionar el proceso de adquisición de la vivienda. // (...) En este contexto, se deja expresa constancia de que **el bono de vulnerabilidad especial otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por un monto de USD 2.824,65 constituye un valor sujeto a restitución**, el cual deberá ser devuelto a la secretaría de seguridad (...).”;*

Que, en el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-016-2026 de 23 de febrero de 2026, suscrito por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicación, de cuyo texto se desprende la justificación técnica de la reforma solicitada: *“(...) La Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda –EPMHV realiza de manera directa la elaboración de estudios arquitectónicos e ingenierías, así como el seguimiento técnico y control de obras, correspondientes a diversos proyectos de inversión y de gestión institucional. Entre la elaboración de estudios se encuentran, a manera enunciativa y no limitativa, los siguientes: construcción de los CDI Quito Wawas de Pisulí y Solanda, Arena Sur, Zonas Especiales de Interés Social, el Centro de Atención Veterinaria Tababela, Mantenimiento de Viviendas de las manzanas 11 y 12 de Victoria del Sur, entre otros. // Adicionalmente, se ha previsto la ejecución y seguimiento técnico de obras tales como: Construcción de Quitopía La Y, Nuevo Bloque de la Unidad Metropolitana Sur, Mantenimiento y Adecuación “Casa De La Mujer” Parroquia Conocoto - Administración Zonal Valle de Los Chillos, Casa Somos Colinas del Norte, Mantenimiento y Mejoramiento de las Viviendas de Bicentenario de las manzanas 13-16-17-19-22-23-29 Y 30 de propiedad de la EPMHV, Rehabilitación del Edificio para Vivienda La Mariscal, Construcción del Proyecto Integral La Y Fase 1 - Etapa I Y (Obras De Urbanización UAU La Y/ Espacio Público Fase 1 La Y), Construcción del Parque Vecinal (Etapa I) Y Pasaje Peatonal 1, UAU “La Y - Ex Estación, Adecuación y Mejoramiento de Zonas Comunes - Etapa I (Fase 3), Mantenimiento Edificio Secretaría de Salud - Río Coca, entre otros proyectos institucionales. // La ejecución de estas actividades técnicas demanda de manera indispensable la utilización de software especializado de dibujo y modelado, que permita la elaboración de estudios arquitectónicos e ingenierías, así como el seguimiento y control de obras, asegurando la calidad, precisión y eficiencia en el desarrollo de los proyectos. En este sentido, la gestión de la producción institucional se encuentra directamente vinculada al uso y manejo de dichas herramientas tecnológicas, las cuales requieren la suscripción y obtención de licencias vigentes por un tiempo determinado, conforme a las características de cada producto. (...)”;*

Que, mediante informe Informe Técnico EPMHV-DP-017-2026 de 24 de febrero de 2026 PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI Y AL PRESUPUESTO Nro. 08, emitido por la Dirección de Planificación se desprenden las siguientes conclusiones: **“3. CONCLUSIONES: 3.1 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN. • La propuesta de reforma al POA/PAI responde al análisis técnico efectuado en el marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección de Planificación, enfocándose exclusivamente en los aspectos metodológicos de la planificación institucional. En ese sentido, esta Dirección se deslinda de toda responsabilidad respecto al cumplimiento de las obligaciones inherentes a las unidades requirentes en relación con los aspectos legales, técnicos, presupuestarios, así como de las fases precontractuales y contractuales vinculadas a los procesos de contratación pública que permitan ejecutar el presupuesto asignado. // • La propuesta de reforma al POA/PAI 2026 se considera procedente en virtud de los siguientes fundamentos: â La reforma implica movimientos que contribuyen directamente al alcance de los objetivos y metas establecidos por la entidad. â Las modificaciones se enmarcan dentro del presupuesto vigente del POA/PAI y mantienen la fuente de financiamiento originalmente aprobada. â La reforma no implica modificaciones en el techo presupuestario del programa al que pertenecen los proyectos/gestiones, respetando así los límites programáticos establecidos. â La asignación**

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

presupuestaria para las tareas detalladas en esta propuesta de reforma es responsabilidad exclusiva de la unidad requirente, al igual que la gestión de los aspectos legales, técnicos y operativos necesarios para asegurar la ejecución efectiva de dichos recursos. 3.2 DIRECCIÓN FINANCIERA. • La aplicación de la propuesta de reforma presupuestaria al POA/PAI, es procedente debido a que: â Al 24 de febrero 2026, conforme con la cédula presupuestaria, las partidas presupuestarias que intervienen en la propuesta de reforma POA/PAI tienen saldo disponible. â La Propuesta de reforma Presupuestaria no implica modificación al techo de los programas y proyectos aprobados. â Las partidas presupuestarias que intervienen en la Propuesta de reforma Presupuestaria corresponden al objeto determinado en las Tareas del POA/PAI; por tanto, es consistente con la naturaleza presupuestaria y fuente de financiamiento. â La reforma al Plan Operativo Anual POA entre actividades que pertenecen a la misma estructura programática no implica reforma al presupuesto ya que pertenece a la misma estructura presupuestaria.”; y,

Que, mediante memorando Nro. EPMHV-DP-2026-0235-M de 24 de febrero de 2026, la Directora de Planificación, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica la *elaboración de la Resolución, mediante la cual se apruebe y autorice la Reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Inversión 2026, de acuerdo a lo presentado en el "INFORME- EPMHV-DP-017-2026, PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 08”*; y, por otra parte, que se apruebe la respectiva Reforma al Presupuesto 2026”.

En ejercicio de las facultades conferidas por la normativa expuesta,

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y AUTORIZAR la Reforma al Plan Operativo Anual POA / Plan Anual de Inversiones PAI, de acuerdo al Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-017-2026 – PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 08 de 24 de febrero de 2026, documento que se incorpora y forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR la reforma presupuestaria de acuerdo con el Informe Técnico Nro. EPMHV-DP-017-2026 - PROPUESTA DE REFORMA AL POA/PAI 2026 Y AL PRESUPUESTO Nro. 08 de 24 de febrero de 2026, elaborado por el Analista de Planificación y Seguimiento 3 de la Dirección de Planificación y por el Especialista de Presupuesto 2 de la Dirección Financiera, aprobado por la Directora de Planificación, documento que se incorpora y forma parte de esta resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Planificación y a las demás áreas involucradas de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda la ejecución de la presente resolución.

Artículo 4.- Los servidores encargados del manejo presupuestario en la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, serán responsables por la gestión y cumplimiento de los objetivos y metas, así como de observar estrictamente las asignaciones aprobadas, aplicando las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y será publicada en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

Comuníquese y publíquese.

Ing. Nelly del Rosario Arteaga Abril
Directora Financiera

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCION FINANCIERA

Resolución Nro. EPMHV-DF-2026-0005-R

Quito, D.M., 24 de febrero de 2026

Referencias:

- EPMHV-DP-2026-0235-M

Anexos:

- INFORME TÉCNICO - EPMHV-DP-017-2026 - Reforma 8vf-signed-signed-signed.pdf
- EPMHV-DGS-2026-0090-M.zip
- EPMHV-DP-2026-0219-M.zip

Copia:

Señora Magíster
Rosa Belén Mayorga Tapia
Directora de Comunicación y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Andrea Oderay Dávalos Ojeda
Directora de Asesoría Jurídica y Patrocinio
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Felipe Santiago Correa Toscano
Especialista de Asesoría Jurídica y Patrocinio 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA Y DE PATROCINIO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2024-751087

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Felipe Santiago Correa Toscano	EPMHV-DAJP	2026-02-24
Revisado por: Andrea Oderay Dávalos Ojeda	EPMHV-DAJP	2026-02-24

